



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, julio 31 de 2020

Edición No. 8.112

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. DECRETO No. 0258 DEL 30 DE JULIO DE 2020 “POR LA CUAL SE CONVOCA LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DE ALCALDE Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023”**



DECRETO N° 0258 DE 3º JUL. 2020

100-26

“Por la cual se convoca la realización de elecciones de Alcalde y Concejales del municipio de San Zenón para el periodo constitucional 2020-2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 303, 305 y 312 de la Constitución Política, en el Decreto 2241 de 1986 y el Decreto 1001 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre del 2019, se celebraron las elecciones para autoridades locales en todo el territorio nacional (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles), jornada en la cual se presentaron alteraciones de orden público en el municipio de San Zenón, desordenes que se tradujeron en la destrucción de documentos electorales y el incendio de la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil de ese municipio.

Que por razones de fuerza mayor la Comisión Escrutadora del municipio de San Zenón, Magdalena, se vio imposibilitada para practicar los Escrutinios Municipales, situación que tras ser sometida a estudio, fue resuelta por el Consejo Nacional Electoral mediante Acuerdo No. 006 del 10 de diciembre del 2019, en cuyo artículo segundo estableció:

“ARTÍCULO SEGUNDO: NO DECLARAR la elección de Alcalde y Concejo Municipal de San Zenón, Magdalena, por las razones expuesta en las consideraciones del presente acto administrativo y en consecuencia, de conformidad con la Ley 163 de 1994, SOLICITAR al Registrador Nacional del Estado Civil, que en coordinación con el Gobernador del Departamento del Magdalena, fije fecha para la realización de elecciones tendientes a proveer la corporación señalada, para el período constitucional 2020 – 2023.” (sic)

Que mediante oficio No. RDE-DGE-7142, dirigido a la entonces Gobernadora Rosa Cotes de Zúñiga, el señor Registrador Delegado en lo Electoral, Doctor Nicolás Farfán Namen, solicitó a la mandataria que previo a la fijación de la fecha de la realización de las nuevas elecciones de Alcalde y Concejo de San Zenón, se coordinará con la Registraduría Nacional del Estado Civil, dado que a la fecha esa Entidad no contaba con asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la realización de los comicios, razón por la cual pidió se abstuviera de convocar la elección hasta tanto la Registraduría contara con los recursos financieros, logísticos y de seguridad que dicho certamen electoral demanda.

Que con el fin de concertar con la Registraduría Nacional del Estado Civil, todo lo atinente a la realización de las elecciones tendientes a proveer los cargos de Alcalde y Concejales del Municipio de San Zenón, el señor Secretario del Interior del Departamento del Magdalena, Doctor José Humberto Torres Díaz se reunió con la Delegada del Registrador Nacional de Estado Civil en el Magdalena, doctora Rut María Escobar de Reyes, ocasión en la cual los funcionarios presentes acordaron adelantar consulta ante el Concejo Nacional



DECRETO N° 0258 DE 30 JUL. 2020

***“Por la cual se convoca la realización de elecciones de Alcalde y
Concejales del municipio de San Zenón para el periodo constitucional
2020-2023”***

100-26

Electoral en aspectos tales como el censo electoral a utilizar en dicho certamen y si se trataba o no de una nueva elección.

Que mediante oficio RDE-DGE-144 la Directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, señora Ludys Emilse Campo Villegas, pidió a los Delegados Departamentales de la Registraduría sugerir a la Gobernación del Magdalena, que el acto administrativo para convocar elecciones en el Municipio de San Zenón fuese expedido entre el 12 y 17 de febrero del año en curso, sugiriendo también que para la celebración de dichas elecciones se fijase el día domingo 29 de marzo del 2020.

Que mediante oficio No. CNE-P-HPG-03.2020 de fecha enero 22 del 2020, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, Doctor Hernán Penagos Giraldo dió respuesta a la solicitud hecha por la Registraduría sobre el alcance de las decisiones adoptadas mediante Acuerdo No. 006 de diciembre 10 del 2019, documento en el cual se señala que en sentir de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral las elecciones para Alcaldía y Concejo del municipio de San Zenón deben realizarse aplicando el censo electoral que se utilizó el pasado 27 de octubre del 2019, observando eso sí, las decisiones adoptadas por esa corporación sobre inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Que con fundamento en las decisiones del Consejo Nacional Electoral y en consideración a los conceptos y recomendaciones efectuadas por parte del Registrador Delegado en lo Electoral y la Directora de Gestión Electoral de la Registraduría del Estado Civil el Gobernador del Departamento expidió el Decreto Decreto 059 del 28 de enero de 2020 mediante el cual el fijo el día domingo 29 de marzo del 2020 como fecha para la realización de la elección Alcalde y Concejales del Municipio de San Zenón para el período 2020 – 2023.

Que teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Circular DRN-031 de Marzo 16 de 2020, solicitando, en su numeral 8, a gobernadores y alcaldes la suspensión de las elecciones atípicas.

Que mediante Decreto Departamental No 102 del 25 de marzo 2020 el Gobernador del Magdalena atendió la solicitud del Registrador Nacional del Estado Civil contenida en la Circular DRN-031 de marzo 16 de 2020 y en consecuencia ordenó suspender la elección de Alcalde y Concejales del municipio de San Zenón para el período 2020-2023, que había sido fijada para el día domingo 29 de marzo de 2020.

Que en atención a la solicitud elevada por la Registraduría Nacional del Estado Civil el señor Ministro de Salud expidió la Resolución 958 de junio 16 de 2020 por medio de la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID19 en los procesos electorales.



DECRETO N° 0258 DE 30 JUL. 2020

100-26

"Por la cual se convoca la realización de elecciones de Alcalde y Concejales del municipio de San Zenón para el periodo constitucional 2020-2023"

Que en reunión virtual realizada el 23 de julio de la actualidad, con la participación de la señora Ministra del Interior, el Registrador Nacional del Estado Civil, los gobernadores de Bolívar, Cundinamarca, Magdalena y Nariño se convino establecer como fecha para la realización de elecciones atípicas el día 30 de agosto de 2020.

Que en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en oficio 202022001058101 de julio 15, suscrito por el Ministro de Salud, el Alcalde (e) de San Zenón solicitó el día 17 de julio 2020 a la Ministra del Interior el levantamiento de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio.

Que mediante Circular externa CIR2020-91-DMI-1000 de julio 23 de 2020 el señor Viceministro del Interior autorizó a los gobernadores a ordenar y decretar la realización de elecciones atípicas, permitiendo el derecho de circulación de los particulares y autoridades para la jornada electoral.

Que desde la casilla de correo electrónico covid19@mininterior.gov.co el Ministerio del Interior dió respuesta al señor Alcalde (e) de San Zenón expresando que se ha podido evidenciar que a fecha 27.07.2020 San Zenón "está registrado como municipio CON BAJA AFECTACION COVID19 (y) **por lo tanto, se levanta la medida de aislamiento obligatorio preventivo...**"

Que en ejercicio de su poder soberano los ciudadanos/ciudadanas del Municipio de San Zenón tienen derecho a ejercer el sufragio para elegir de forma libre Alcalde y Concejales del municipio.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar la realización de elecciones para elegir Alcalde y Concejales del Municipio de San Zenón para el período constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el día domingo 30 de agosto del 2020 como fecha para la realización de elecciones para elegir Alcalde y Concejales del Municipio de San Zenón para el periodo Constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Alcalde (e) del Municipio de San Zenón que en el marco de sus facultades constitucionales y legales vele por la plena observancia y cumplimiento de la Resolución 958 de junio 16 de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID19 en los procesos electorales.



DECRETO N° 0258 DE 30 JUL. 2020

“Por la cual se convoca la realización de elecciones de Alcalde y Concejales del municipio de San Zenón para el periodo constitucional 2020-2023”

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir la distribución, venta y consumo de bebidas embriagantes en el Municipio de San Zenón, desde las seis (6) de la tarde del día 28 de agosto hasta las 8 am del día 31 de agosto del 2020.

ARTÍCULO QUINTO Comuníquese el presente acto administrativo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, a los Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Departamento del Magdalena, al señor Alcalde (e) del Municipio de San Zenón y a las autoridades militares y policiales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena


JOSÉ HUMBERTO TORREZ DÍAZ
Secretario del Interior


Aprobó: **CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: **CARLOS QUINTERO DAZA**
Asesor Externo